



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

**Suarez Tolima, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2022-00202-00**

Como quiera que se allegó escrito mediante el cual los demandados contestan la demanda y propone excepciones de mérito, de acuerdo a la constancia secretarial que antecede, téngase por contestada la demanda que hicieran los señores **JAIRO ANTONIO VALENCIA Y LUZ MARINA GOMEZ ZAPATA**, a través de apoderado judicial.

En consecuencia, de las excepciones de mérito o de fondo propuestas, por **secretaria córrase traslados de éstas, a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer**, de conformidad a lo previsto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

Notifíquese por estado electrónico la presente providencia, en el portal web del juzgado ubicado en la home page de la rama judicial¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ**

¹ Artículo 103 y 295 del Código General del Proceso; Ley 2213 del 2022.

Firmado Por:
Adriana Maria Sanchez Leal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suarez - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1348f578af20c48bfd73855016113f3b6dac0c1a475f2a100e3206756de95c73**

Documento generado en 07/12/2022 10:32:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>